

Directiva Rectoral 001 de 2024

2 DE DICIEMBRE DE 2024

COLEGIO EL CARMEN TERESIANO

POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN

La Rectora de la Institución, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de La Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.

Que el artículo 132 de la Ley 115, faculta al Rector o Director del establecimiento educativo para otorga distinciones e imponer sanciones a los Estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar” (Art. 1).

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia.

Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE

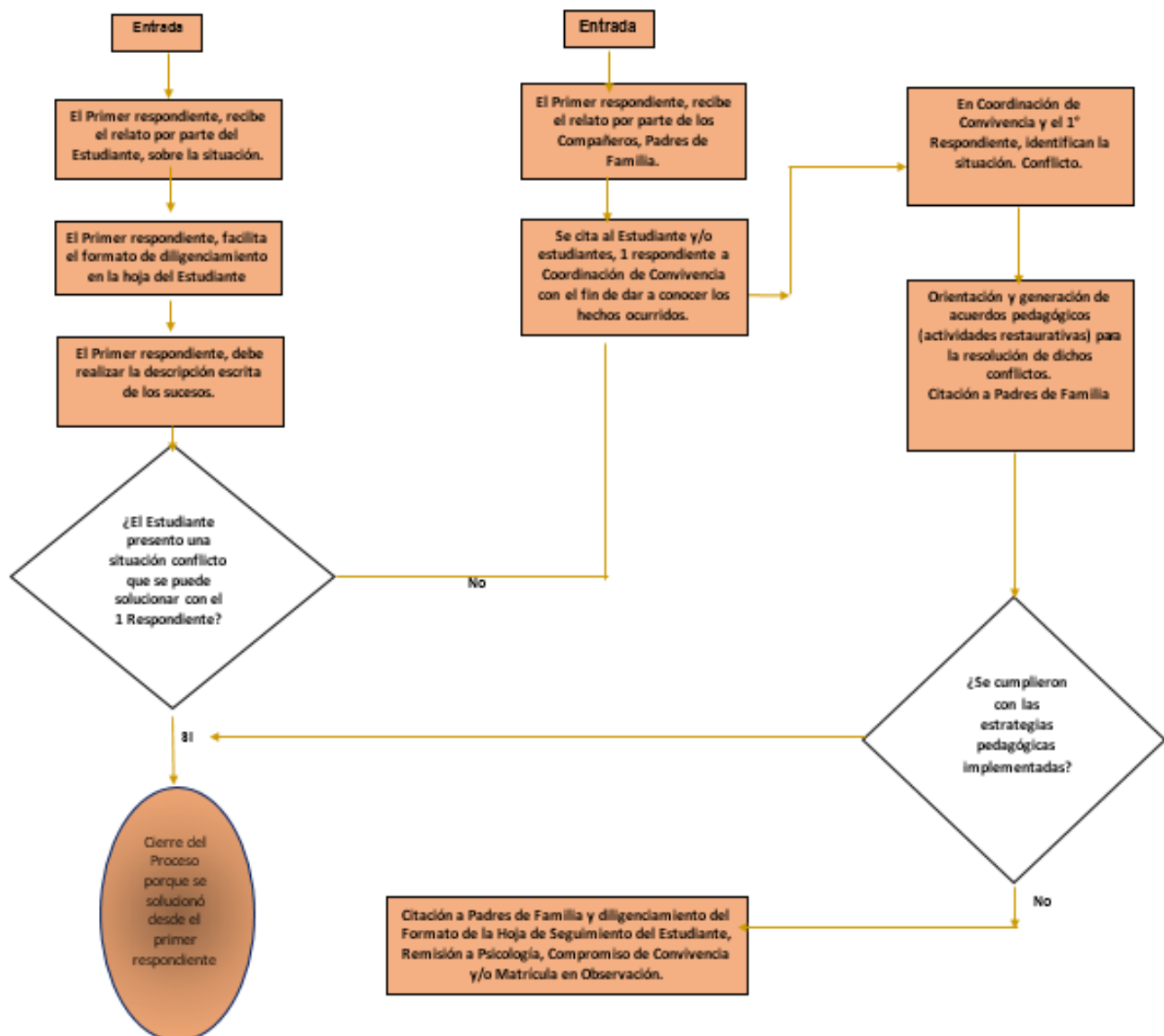
Modificar los siguientes artículos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- Se modifica el diagrama de atención para las Situaciones de conflicto, puesto que responde al debido proceso que nos indica la Ley 1620 del 2013, lo cual permitirá dar a conocer a la Comunidad Educativa los pasos a seguir, cuando se evidencia una dificultad de convivencia. Este diagrama se encuentra en:

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y MANEJO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Capítulo I Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias y Académicas

DIAGRAMA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE CONFLICTO



- Para potenciar y describir las diferentes situaciones presentadas a nivel académico y formativo, se cambia el Documento, **Observador del Estudiante** por el **Acta de seguimiento Académico-Formativo**, el cual es un documento legal en el que se lleva de manera integral el proceso del Estudiante en la sección de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media, y en él se evidencia el proceso académico y formativo de cada Estudiante, describiendo la situación del proceso de manera cuantitativa y cualitativa llevada durante todo el año escolar.

Este documento se encuentra referenciado en los siguientes Artículos y Parágrafos:

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo IV Derechos y Deberes de los Educadores Artículo 26. Viñeta 21

Capítulo VI Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes.

Artículo 31 Lineamientos para dirigirse a los demás miembros de la Comunidad Educativa. Viñeta 3

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Capítulo I Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Artículo 54, Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes durante el Año Escolar. Viñeta 1

Artículo 57: Estrategias de Apoyo para Resolver Situaciones Académico-Formativas.

Artículo 59, Proceso de recuperación, 1. Criterios para que los Estudiantes accedan a la semana de Recuperación del I Semestre. Viñeta 4.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y MANEJO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Capítulo I Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias y Académicas.

Artículo 75, Parágrafo 2.

Artículo 76, Procedimiento para las faltas leves 2, 3.

Artículo 82: Sanciones, Faltas leves 1. Faltas Graves y Muy Graves: **Suspensión de la actividad escolar hasta por tres (3) días.**

TÍTULO VI SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Capítulo III Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, **Artículo 87:** Situaciones Tipo III, Numeral 5.

Capítulo IV Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 91: Protocolo para Situaciones Tipo I. Numeral 3.

Artículo 92: Protocolo para Situaciones Tipo II. Numeral 3, 8, 9

Parágrafo 3 4. Comunicación con las Familias. Numeral 4.

Capítulo VI, Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 100: Proceso de atención y Seguimiento, Numeral 1.

- Se realizan los ajustes al artículo 57 del Manual de Convivencia, con el fin de consignar de manera detallada el funcionamiento de los estímulos académicos derivados de las pruebas SABER y simulacros de Milton Ochoa. Estos cambios buscan establecer de forma clara los criterios, procesos y beneficios asociados a dichos estímulos, con el objetivo de incentivar el rendimiento académico y reconocer los logros obtenidos por los Estudiantes en estos exámenes externos, promoviendo así el esfuerzo y la excelencia Educativa dentro de la Institución. Por la anterior el artículo se modifica de la siguiente manera y se anexará un párrafo.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Procedimiento para Reforzar el Proceso Académico-Formativo de los Estudiantes durante el Año Escolar:

- Cada Docente entrega las estrategias para la superación de dificultades durante el periodo académico, a los Estudiantes y Padres de Familia o Acudientes, previa revisión de la Coordinadora Académica; con el fin de hacerlos corresponsables del proceso académico formativo de sus hijos.
- Tendremos en cuenta los Simulacros, Pruebas Pensar de Milton Ochoa para los Estudiantes que obtengan un nivel desde 80 puntos a 100 puntos, quedando con una valoración de 5.0 que corresponde a Desempeño Superior y exentos de la Trimestral en cada una de las áreas que hayan obtenido el puntaje anteriormente mencionado.

Parágrafo:

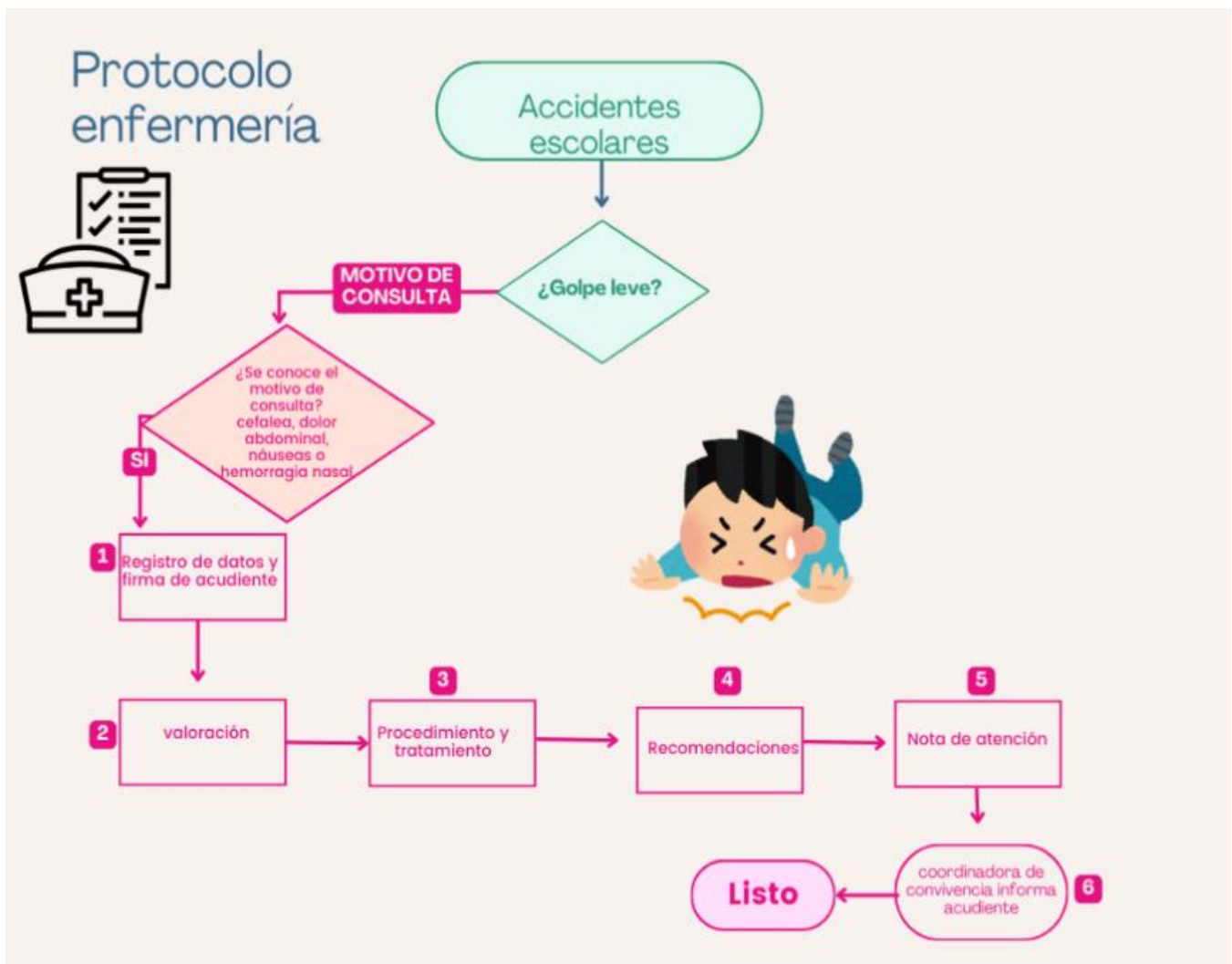
- En el caso de la Prueba Pensar en el área de Ciencias Naturales, esta eximirá únicamente el área de Biología desde sexto a noveno grado.
- En el caso de los simulacros en grado undécimo, la prueba de Ciencia Tecnología y Sociedad (CTS) y/ o Biología eximirá el área de bioquímica.
- En el caso de la Prueba Pensar en el componente de Lenguaje, además del área de Español eximirá a filosofía desde los grados sexto a noveno.
- En el caso de la Prueba Pensar en el área de Matemáticas, eximirá las áreas de Matemáticas, Geometría y Estadística desde los grados primero a noveno.
- En el caso de la Prueba Pensar y simulacros en el área de Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, eximirá a los Estudiantes de grados primero a undécimo a quienes obtengan 80 puntos o más en el promedio general.
- Se realizan los ajustes del artículo 60, teniendo en cuenta el carácter e importancia de los proyectos de investigación y aula dentro del enfoque educativo del colegio, se ha decidido incluirlos como un área promovible. Esta modificación responde a la necesidad de reconocer y valorar adecuadamente el esfuerzo y los logros de los estudiantes en este ámbito, considerando que los proyectos de investigación y aula son fundamentales para el desarrollo académico y personal de los mismos. Al incluirlos como área promovible, se fortalece el compromiso institucional con la excelencia educativa y se potencia el impulso de habilidades clave que los estudiantes requieren para su futuro

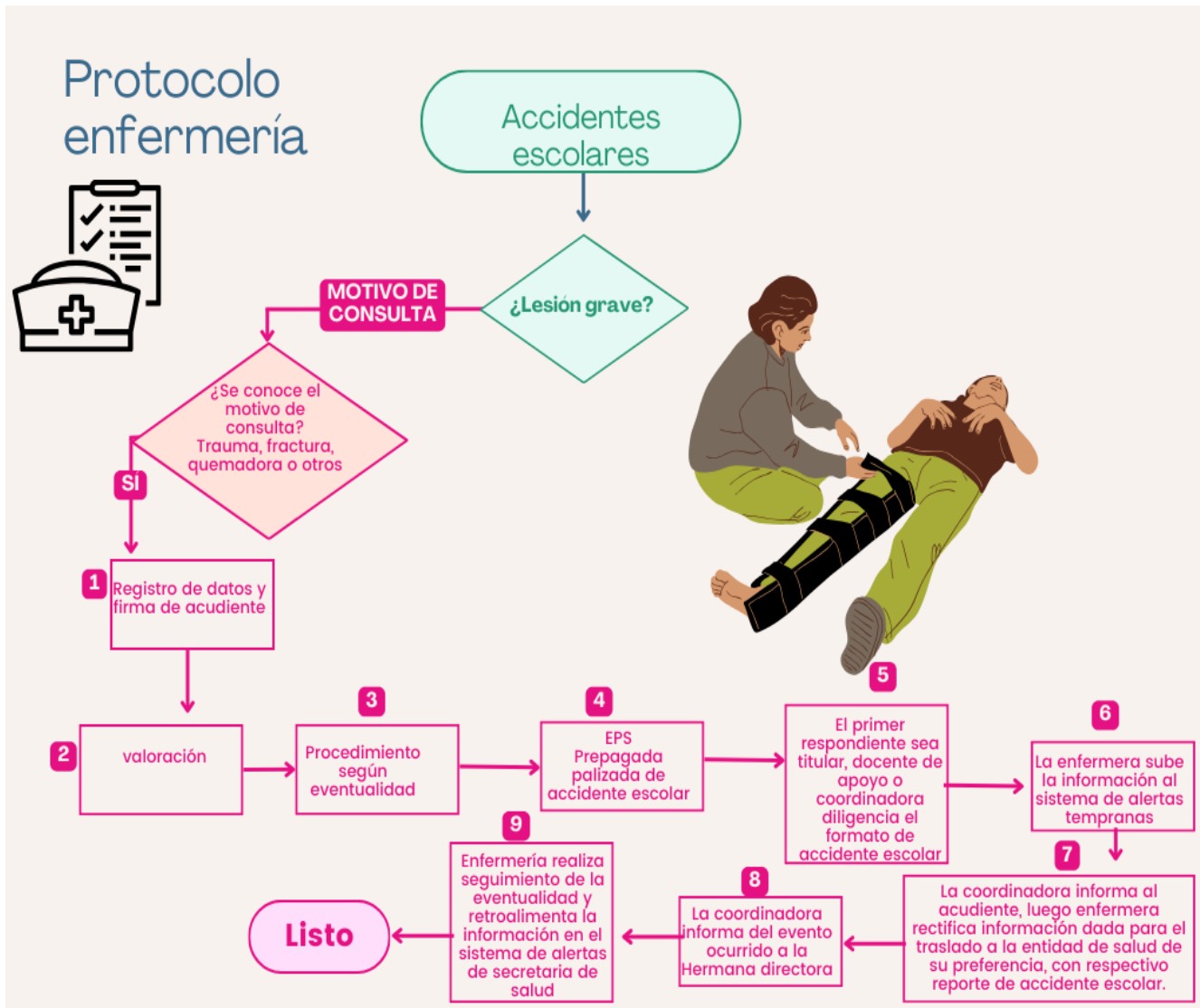
Revisar Ley 115, Artículo 77 del Ministerio de Educación Nacional, Autonomía Escolar.

Artículo 60, Se considerarán para la Promoción plena a todos los grados de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, que en su definitiva del año hayan obtenido como calificación Desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas, incluido proyecto de investigación y aula según corresponda.

- En el **TÍTULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, Capítulo II,** Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos se anexa, el siguiente parágrafo y protocolos:

Parágrafo: Basado en el Directorio de atención y ruta de prevención de accidentes escolares. Ley 100 1993, Decreto 780 del 2016, se incluye los siguientes diagramas, para accidentes escolares Leves y Graves.





- Que el Manual de Convivencia entre a regir a partir de la fecha.

Bogotá, 2 de diciembre de 2024

Hna. Betty Yolanda Vargas Ávila
Rector